



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0468-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0468-2023-CU-SO-23

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que el Consejo Universitario de la UTMACH ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 134 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que; *“El Comité de Ética será designado por el Consejo Universitario y estará encargado de promover la ética y el comportamiento responsable de todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, esta Comisión será la encargada de velar por la conciliación, el debido proceso y el derecho a la defensa que les asiste a estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores dentro de los procesos disciplinarios. Durarán en sus funciones hasta dos años, y se regirán a las disposiciones del Código de Ética de la UTMACH.”*

Que, la parte pertinente del artículo 6 del Código de Ética de la Universidad Técnica de Machala determina que el Comité de Ética durará un año en sus funciones y podrán ser nombrados hasta por dos periodos consecutivamente y será nombrado por el Consejo Universitario de la UTMACH y estará integrado por cinco miembros de la siguiente manera: **1.** Tres miembros del personal académico titular, de los cuales: a) Un miembro presidirá el Comité de Ética, por designación del Consejo Universitario, con voz y voto; b) Un miembro cumplirá las funciones de secretario designado por el Comité de Ética en la primera sesión, con voz y voto; y, c) Un miembro principal, con voz y voto. **2.-** Una o un representante de los estudiantes. **3.** Una servidora o servidor administrativo, trabajadora o trabajador titular;

Que, Mediante resolución No. 439-2023-CU-SO-22 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2023, resuelve en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo tres. – Realizar las siguientes designaciones para la integración del comité de ética de la Universidad Técnica De Machala:

- Thayana del Carmen Nuñez Quezada, **Presidenta del Comité de Ética de la Utmach.**
- Karen Paola Zambrano Sinche, **Miembro del Comité de Ética de la Utmach.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0468-2023-CU-SO-23

- Jaime Enrique Maza Maza, **Miembro del Comité de Ética de la Utmach.**
- Abg. Dixon Lalangui Matamoros, **Miembro del Comité de Ética de la Utmach.**
- Cristina Paulette Tenesaca Gaona, **Miembro del Comité de Ética de la Utmach."**

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-1015-OF, de fecha 20 de septiembre del 2023, la docente Karem Zambrano Sinche, en calidad de miembro del comité de ética, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, excusa al cargo de miembro del Comité de Ética, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"Sin embargo, después de una reflexión profunda y considerando mi actual carga laboral, las actividades de estudios en el doctorado y responsabilidades personales, me veo en la necesidad de declinar esta designación. Esta decisión no ha sido tomada a la ligera y se basa en razones personales y profesionales que impactarían mi capacidad para cumplir eficazmente con las responsabilidades del Comité de Ética."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro UTMACH-FCS-DOC-2023-1015-OF, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por la docente Karem Zambrano Sinche, en calidad de miembro del comité de ética, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y el Código de ética, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Karem Zambrano Sinche, en calidad de miembro del comité de ética.

Artículo dos. - Designar como miembro del Comité de Ética de la Utmach, a la docente Dra. Elida María Rivero Rodríguez.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0468-2023-CU-SO-23

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a los miembros de Comisión Designados

Séptima. - Notificar la presente resolución a los cinco decanatos.

Octava. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano

Novena.- Notificar la presente resolución a Karem Zambrano

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL